



INSTITUTO GABRIELA MISTRAL

Bucaramanga

MISSIONERAS DEL DIVINO MAESTRO

NIT. 890.205.697-3 DANE 168001000541 Reg. SED No. 086

La Rectora y Secretaria del INSTITUTO GABRIELA MISTRAL, Plantei oficial aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en su parte resolutoria dice: Aprobar, hasta 1995 inclusive, según Resolución 7559 del 4 de Diciembre de 1989. Los estudios correspondientes a los grados 6º, 7º, 8º, 9º del nivel de Educación Básica Secundaria con orientación comercial, 10º y 11º de nivel de Educación Media Vocacional MODALIDAD COMERCIAL, Jornada Mañana y de carácter fernandino. Prorrogada según Resolución 0708 del 20 de Agosto de 1997, hasta nuevo acto administrativo.



RESOLUCION RECTORAL N° 04 18 de junio de 2019

Por medio de la cual se establecen orientaciones encaminadas a minimizar la problemática ambiental generada por el inadecuado manejo de residuos sólidos en la institución.

La rectora del **INSTITUTO GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA** en uso de las facultades y las que otorga la ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 y especialmente el Decreto 1743 de 1994, el cual instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente y

CONSIDERANDO que:

1. El instituto Gabriela Mistral no puede ser ajeno a la problemática ambiental local, regional y global que afecta la calidad de vida.
2. Toda la comunidad educativa debe sensibilizarse frente a la crisis ambiental actual y tomar conciencia de las acciones que afectan el entorno natural y social.
3. Todo el personal que labora en la institución SIN EXCEPCION ALGUNA debe conocer y apoyar el **PRAE** "Proyecto Ambiental Escolar", e implementar las orientaciones que de el se deriven.

RESUELVE:

Artículo 1. Realizar **adecuada separación de residuos** en la fuente.

Artículo 2. En los eventos institucionales que impliquen decoraciones eliminar por completo el uso de **globos** de cualquier clase.

Artículo 3. Todas las carteleras y trabajos como, maquetas u otro tipo de representaciones deben realizarse en materiales diferentes al **icopor**.

Artículo 4. Usar botellas y vasos reutilizables

Artículo 5. Todos los alimentos que ingresen a la institución deben EN LO POSIBLE estar empacados en recipientes reutilizables y en su defecto en recipientes biodegradables, buscando con esto eliminar el uso de recipientes de **icopor** en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Expedida en Bucaramanga a los 8 días del mes de julio de 2019.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Hna. ZOBEBIDA MARIA RODRIGUEZ ALTAMAR
Rectora

